

Lobos, 3 de Abril de 2014.-

Al señor Intendente Municipal  
**Prof. Gustavo R. Sobrero**  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

**Ref.: Expte. N° 18/2014 del H.C.D.-**  
**Expte. N° 4067-23039/14 del D.E.M..-**

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en **Sesión Extraordinaria** realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la **Ordenanza N° 2725**, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS**, sanciona por UNANIMIDAD la siguiente:

## **ORDENANZA N° 2725**

**ARTÍCULO 1º:** Declárase en el ámbito municipal de Interés Social al Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar - PRO.CRE.AR. - creado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nro. 902/12 con el fin de asistir al financiamiento de construcción de Viviendas implementado a través del Banco Hipotecario Nacional.-

**ARTÍCULO 2º:** Procédase a la venta de ochenta (80) parcelas, propiedad de esta Municipalidad de Lobos, ubicadas en la Circunscripción 2, Sección B, Quinta 35, Parcela 2 Partida Inmobiliaria 1819, que surjan del plano de mensura presentado ante la Dirección de Geodesia de la Provincia de Buenos Aires para su aprobación definitiva, en fecha 24 de febrero de 2014, bajo el N° 1550/2014, bajo la forma prevista en el Artículo 159-3 inc. F de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ello de acuerdo a la normativa aplicable.-

**ARTÍCULO 3º:** La venta de las parcelas se realizará mediante sorteo llevado a cabo entre los Beneficiarios del Plan Procrear que hayan resultado ganadores, y hayan cumplido con la tramitación de los legajos correspondientes ante la entidad bancaria, y se hayan inscripto en el Registro de Beneficiarios del Plan Pro.Cre.Ar. que al efecto ha abierto el municipio en la Secretaria de Salud y Bienestar Social.-

**ARTÍCULO 4º:** Los beneficiarios del Plan que resultaren ganadores en el sorteo de los lotes suscribirán el pertinente boleto de compraventa con la Municipalidad de Lobos, representada por el Sr. Intendente Municipal, previa aprobación de los términos generales y particulares de los mismos por el HCD.-

**ARTÍCULO 5º:** El importe de la venta de las parcelas indicadas será abonado por el beneficiario al municipio al momento de la percepción del crédito por adquisición del lote/parcela, siendo el valor más elevado que reconoce el Plan Pro.Cre.Ar. destinado a esta adquisición.-

**ARTÍCULO 6º:** El producido de esta venta será destinado por el municipio a costear las obras de infraestructura necesarias en la zona, dotando al lugar de emplazamiento de las nuevas viviendas de los servicios básicos indispensables para la habitabilidad.-

**ARTÍCULO 7º:** Los beneficiarios del programa, adquirentes y titulares de dominio de las parcelas individualizadas en la Cláusula 1º construirán sobre la misma una vivienda única y de ocupación permanente del solicitante o del solicitante y de su grupo familiar.-

**ARTÍCULO 8º:** La venta autorizada en el artículo 2º de la presente solo será válida para operaciones de venta a beneficiarios del plan PRO.CRE.AR, debiendo el DEM solicitar autorización a este HCD en caso que pretenda vender alguno de los terrenos que surjan del plano presentado en la Dirección de Geodesia de la Provincia de Buenos Aires con fecha 24 de febrero de 2014 bajo el N° 1550/2014 a personas distintas a las enunciadas en el artículo 3º de la presente.-

**ARTÍCULO 9º:** Comuníquese, publíquese y archívese.-”

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS TRES DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----**

**FIRMADO:** LILIANA GRACIELA PAIS – Presidente del H.C.D.-  
----- CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.-----

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-